EXPTE. D- 1514 /13-14

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Dispóngase la colocación de carteleria informativa donde se indique claramente y con precisión los lugares y teléfonos en los que puedan realizarse consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar.

Artículo 2°: La presente ley tiene por objeto difundir masivamente información sobre lugares y teléfonos para toda aquella persona que requiera realizar consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar.

Artículo 3°: La cartelería, que deberá realizarse en tamaño legible y ubicarse de manera visible, deberá contener la siguiente información.

-Líneas Telefónicas Gratuitas.

-Lugares y Horarios de Atención.

-Mails de contacto.

-Teléfono: 911.

-Guardias Judiciales dedicadas a la atención de casos de violencia familiar.

-Organizaciones no gubernamentales especializadas.

FOLIO 2

Artículo 4°: A los efectos de la presente ley, se dispone la publicación obligatoria de la leyenda informativa en los recibos de tributos provinciales en forma periódica y a tales efectos la autoridad de aplicación hará las gestiones pertinentes con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación realizará las gestiones con empresas prestadoras de servicios públicos de la provincia para incluir dos veces al año la leyenda informativa establecida en el artículo 4° de la presente.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 7°: La Autoridad de Aplicación difundirá los carteles informativos mediante impresos colocados en los edificios donde funcionen dependencias de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, Empresas del Estado y Sociedades con Participación Estatal, en las páginas Web oficiales y por todos los medios que resulten convenientes, en los medios de transporte que circulen en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo, a través de la dependencia que designe, difundirá la presente a través de una masiva campaña de difusión e información.

Artículo 9°: Invitase a los municipios a adherir a los términos de la presente ley.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

FOLIO 3

FUNDAMENTOS.-

El presente proyecto tiene por objeto difundir masivamente cartelería informativa donde se indique claramente y con precisión los lugares y teléfonos en los que puedan realizarse consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar.

En nuestra provincia contamos con vasta legislación y diversos programas para afrontar la Violencia Familiar desde diversas perspectivas. En este sentido, la ley provincial 12569 establece normas sobre protección contra la violencia familiar y crea el registro de organizaciones no gubernamentales especializadas. Habiendo sido recientemente modificada por la ley 14509, luego de diez años de vigencia de la anterior y habiendo adherido a la ley Nacional 26485, demostrando el estar presentes con políticas publicas que erradiquen definitivamente este flagelo social, que protejan aun mas a las victimas de violencia domestica.

El compromiso asumido a partir de la Convención de Belem do Para en 1994 ratificada por la Argentina en 1996, y el antecedente de la Ley Nacional 24.417 dictada en 1997, que invita a las provincias a dictar normas similares, fructificó en la sanción de la Ley Provincial de Violencia Familiar que pudo incorporar los, saberes, nuevos enfoques y experiencias obtenidas en el Estado y en sociedad civil.

A su vez, existen programas destinados a implementar un primer nivel de atención y contención a mujeres en situación de violencia, así como facilitarles el acceso a la justicia, a la salud, a la seguridad, al desarrollo social y otros recursos públicos y de la sociedad civil, que requieran para superar esa situación.

La violencia domestica es un problema social, cultural y político, y como tal, el Estado debe seguir interviniendo para prevenirlo y erradicarlo. El objetivo de la presente es difundir masivamente la información necesaria para toda aquella persona que necesite realizar consultas y/o denuncias sobre Violencia Familiar y facilitar la contención y asesoramiento necesario.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, define la violencia contra la mujer como ***"todo acto de violencia basado en el género que***

DIPUTADOS
FOLIO
4

tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada". Hablamos de Violencia Familiar en este proyecto, habida cuenta el crecimiento significativo de denuncias efectuadas por personas mayores de edad, por niños y en los últimos años han crecido las denuncias de hombres también, creemos que en el camino de la toma de conciencia del Respeto, es necesario hacer llegar la información a todos los integrantes de las familias.- El maltrato doméstico incluye las agresiones físicas, psicológicas o sexuales llevadas a cabo en el hogar por parte de un familiar que hacen vulnerable la libertad de otra persona y que causan daño físico o psicológico, que se siente en un callejón sin salida porque generalmente les invade el temor, el temor a denunciar, el temor a pedir ayuda.

La importancia de esta iniciativa radica en que debemos saber llegar a todos los hogares, a través de todos los medios disponibles, en muchas oportunidades las víctimas de violencia familiar desconocen a donde concurrir, cómo y dónde pedir ayuda. Por eso en este proyecto de ley, se prevé que la carteleria con la información precisa, se difunda a través de facturas de servicios y tributos provinciales, por ejemplo, sabiendo que una u otras sin dudas llegan a las manos de quienes puedan necesitar ayuda. Sabemos que convivir con una persona violenta es sumamente difícil, implica un desgastante esfuerzo físico y emocional, en este sentido es importante que sigamos tomando medidas para actuar y evitar que la violencia alcance niveles incontrolables. Por ello, ingresar a cada hogar con la información precisa.

La masiva difusión de carteleria informativa permitiría que toda aquella persona que así lo requiera acceda en un breve periodo de tiempo a tomar conocimiento sobre dónde acercarse o dónde llamar para denunciar y/o recibir asesoramiento sobre violencia familiar.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.